ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO No. 010-BASPC19-2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: **Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ** identificado con: **C.C. 94.499.130** de Cali. Cargo: **Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 19** Resolución de Delegación: **4519 – 27 DE MAYO DE 2016**
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: **CR JAVIER HERNANDO AFRICANO LOPEZ** Cargo: **Subdirector ESMIC** Resolución de Nombramiento **001 –23 DE ENERO 2020**
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: **CT EDWIN RONALDO ORTIZ CIFUENTES** Cargo: **Jefe de Presupuesto** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Nombre completo**: SS LUIS ALFONSO OSPINA CASTILLO** Cargo: **Suboficial S1** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: **SS JOSE EDUARDO GUAQUE CABRERA** Cargo**: Suboficial Planes BASPC No. 19** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
6. CDP	No. **CDP: 1620** Fecha expedición: **9 DE ENERO DE 2020** Unidas/Sub-unidad ejecutora: **15-01-03-065** Dependencia**: 065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19** Posición catálogo de gasto: **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS A-02-02-02-008-003 REC 16** Fuente: **NACION** Recurso: **16 CSF** Valor $**1.952.747.485,00**
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	**ESCUELA MILITAR DE CADETES – BATALLON DE A.S.P.C. No. 19**
8. TIPO DE CONTRATO	**Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Batallón de ASPC No. 19 en calidad de Unidad Ejecutora de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, del Comando de Educación y Doctrina CEDOC, sus Centros, Direcciones y Dependencias y del Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral CEMAI, junto con sus escuelas (ESMAI, ESDAE, ESIDE), requiere un profesional idóneo para el área de contratación que cuente con perfil profesional como PSICOLOGA, lo anterior en razón a que actualmente la Escuela Militar, no cuenta con el talento humano personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios profesionales como PSICOLOGA**,** por lo que se crea la necesidad de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades requeridas Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste toda vez que dichas actividades solo pueden realizarse con personal de planta o con conocimientos especializados, resulta indispensable la contratación en la medida que dichos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no pretenden suplir funciones inherentes al

<table>
<tr><td></td><td>funcionario público, por cuanto su contratación es de carácter temporal y no genera ningún tipo de vinculación laboral.

Mediante el plan de necesidades No.010 del 2020, emitido por el S4 del BASPC19 y teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste toda vez que dichas actividades solo pueden realizarse con personal de planta o con conocimientos especializados, resulta indispensable la contratación en la medida que dichos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no pretenden suplir funciones inherentes al funcionario público, por cuanto su contratación es de carácter temporal y no genera ningún tipo de vinculación laboral.

Consecuente con lo expuesto y de conformidad con PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019, especialmente el Anexo A “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES” y “TABLA DE HONORARIOS PERSONAL MILITAR DE LA RESERVA ACTIVA” resulta procedente la contratación:

Nota: Certificación de planta debe hacer parte integral del estudio previo.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>De acuerdo a las tablas relacionadas en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019, el personal requerido se enmarca en el siguiente perfil:

<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Posgrado</th><th>Profesionales mínimos requeridos</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">CATEGORIA IV NIVEL 2</td><td>Profesión:</td><td rowspan="2">1</td></tr>
<tr><td>TITULO PROFESIONAL DE PSICOLOGA ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y OPERACIONAL EN EL BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>TECNICO/PROFESIÓN/ POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th><th>CANT</th><th>OBLIGACIONES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEGORIA IV NIVEL 2</td><td>TITULO PROFESIONAL DE PSICOLOGA ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y OPERACIONAL EN EL BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19</td><td>1</td><td>1. Actuar como asesor del comandante y SEPSE, en todos los aspectos de salud operacional.
2. Implementar, desarrollar los procedimientos en inteligencia, planeamiento y sanidad con el fin de fortalecer aptitud psicofísica y el apoyo en</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

						salud al personal uniformado en desarrollo de operaciones militares, instrucción y entrenamiento. 3. Desarrollar las actividades programadas desde la ESMIC, para el BASPC 19, con el fin de implementar actividades del SG PSST, medicina preventiva y del trabajo, programa de higiene y seguridad industrial en el personal militar y civil dando cumplimiento a las directrices ejército y entregando los soportes a CEPSE de la ESMIC, en los tiempos requeridos según programación. 4. Asesorar y gestionar mediante acto administrativo el COPRESST (comité paritario de preservación, seguridad y salud en el trabajo). Y ejecutar el respectivo procedimiento en el BASPC 19. 5. Mantener actualizada la estadística sobre accidentalidad, ausentismo y enfermedad laboral del personal BASPC 19. 6. Identificar los riesgos y mantener actualizada la matriz de peligros a nivel del BASPC

						19, enviando soporte a la ESMIC CEPSE. 7. Difundir en el BASPC 19, las directrices entregadas por el CEPSE de la ESMIC en materia de prevención a fin de disminuir los índices de accidentalidad y dando cumplimiento a la normatividad vigente. 8. Informar oportunamente a CEPSE de la ESMIC las novedades de personal que se presentan en el BASPC 19. 9. Ejecutar procedimiento por accidentes laborales en el personal civil Ley 100. 10. Asesorar investigaciones por accidentes en personal de militares y civiles BASPC 19. 11. Establecer el plan de emergencias para el BASPC 19, y desarrollar en coordinación con CEPSE ESMIC actividades referentes plan de emergencias. 12. Ejecutar plan de revistas e inspecciones a las áreas del BASPC 19, teniendo en las prioridades de la unidad. 13. Responde por la gestión documental física y magnética de lo desarrollado siguiendo las

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>directrices de gestión documental y archivo central.</td></tr></table> **OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES** ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. ✓ El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista.** El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DEL CONTRATANTE:** La entidad se obliga a: 1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 3. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 4. Proporcionar al CONTRATISTA los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual en el evento que el desarrollo del mismo así lo requiera.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la Escuela Militar y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Por tratarse de actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera y de apoyo logístico.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA**.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	La Escuela Militar – BASPC No.19, requiere la contratación de los servicios profesionales de un PSICOLOGA, toda vez que la Escuela Militar de Cadetes "José María Córdova", cumple diferentes funciones en áreas logística, operativa y administrativa para proveer y garantizar el suministro de bienes y servicios para el cumplimiento de la misión institucional asignada. De esta manera es imprescindible contar con experiencia y conocimiento en el perfil descrito. Actualmente no se cuenta con personal de planta (civil o militar) suficiente con dichas competencias y perfil, para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la **ESMIC-BASPC No.19**. Se requiere por ONCE (11) meses para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de la vigencia 2020.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)*
h. **VALOR DEL CONTRATO**	**TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($33.000.000,00)**
i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	La proyección del valor total del contrato se efectuó con base en los honorarios relacionados en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019.

j. **FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en **ONCE** (11) pagos, programados así:

No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO
1	FEBRERO	**$3.000.000,00**
2	MARZO	**$3.000.000,00**
3	ABRIL	**$3.000.000,00**
4	MAYO	**$3.000.000,00**
5	JUNIO	**$3.000.000,00**
6	JULIO	**$3.000.000,00**
7	AGOSTO	**$3.000.000,00**
8	SEPTIEMBRE	**$3.000.000,00**
9	OCTUBRE	**$3.000.000,00**
10	NOVIEMBRE	**$3.000.000,00**
11	DICIEMBRE	**$3.000.000,00**
V/R TOTAL CONTRATO		**$33.000.000,00**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BATALLON DE A.S.P.C. No. 19, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva o lineamientos que emita el Comando Financiero, en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por días pernotados.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del Batallón de A.S.P.C. No.19, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.

k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío

[1]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia contrato y seis (6)[4] meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020**.**
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes "José María Córdova", ubicado en la calle 80 No. 38-00.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el personal que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador, debidamente nombrado mediante Resolución No. **001** de fecha **23 DE ENERO DE 2020,** recomienda al competente contractual, contratar con **GLORIA ISABEL PINILLA LANDAZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 63445747 de FLORIDABLANCA** De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒

[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [] NO APLICA [X] La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. [] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). [] 3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA [] NO APLICA [] **NOTA 3:** Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **BATALLON DE A.S.P.C. No.19** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva o lineamentos que emita el Comando Financiero en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO